



Edicto

CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE, CURSO 2025-2026.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2026, se convocan las ayudas individualizadas para el transporte de estudiantes de estudios postobligatorios fuera del término municipal de Aspe, curso 2025-2026, cuyas particularidades son las siguientes:

1. **Bases Regulatorias:** Publicadas en B.O.P.A., nº. 72, de fecha 20 de abril de 2026.
2. **Crédito Presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 13 32600 48900 "Ayudas transporte universitario", cuantía máxima: 30.000,00 €.
3. **Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención:** Concesión de ayudas destinadas a financiar el transporte de jóvenes estudiantes empadronados en el municipio de Aspe que cursen estudios reglados postobligatorios fuera del término municipal de Aspe, pudiendo consistir tanto en enseñanzas universitarias como no universitarias que no se encuentren dentro de la oferta educativa existente en el municipio de Aspe, durante el curso académico 2025/2026.
4. **Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.
5. **Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar subvención: las alumnas y alumnos matriculadas/os y realizando estudios universitarios, bachiller o ciclos formativos de grado medio o superior en modalidad presencial fuera del término municipal de Aspe, dentro de la provincia de Alicante, en el curso académico 2025/2026. Residentes en el municipio de Aspe, de entre 16 y 30 años cumplidos, que figuren inscritos en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de 2 años; estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe; en el supuesto de alumnos menores de edad, las obligaciones formales y materiales se exigirán respecto a sus representantes legales; no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.
7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714535546517413 en <https://sede.aspe.es>





Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.

8. **Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
9. **Documentación a aportar con la solicitud de subvención:**
- a) Instancia, que será facilitada en las Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en la página web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos. y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
 - b) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante, debidamente sellado por el Banco o Caja de Ahorros. Si se trata de **menores**, el número de cuenta será el del/a menor beneficiario/a, debiendo figurar además, los datos de la madre, padre o tutor/a legal, Estos documentos podrán recogerlos en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plante baja del Ayuntamiento) o bien acceder al modelo en la web municipal:<https://aspe.es/wp-content/uploads/2018/03/2018.03.13-MOD-MANTENIMIENTO-TERCEROS-DEFINITIVO2-3.pdf>.
 - c) Justificante de matrícula académica curso 2025/2026.
 - d) Justificantes de pago de matrícula o tasas administrativas, aportando recibos bancarios.
 - e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante. (*)
 - f) Certificado de empadronamiento histórico y convivencia. (*)
 - g) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en su caso.
 - h) Fotocopia compulsada de acreditación como familia monoparental en su caso.
 - i) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción vigente, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. (Esta declaración se incluye en el modelo de instancia específico para estas ayudas).
- *No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.
 - *En caso de no presentar toda la documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles presente la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714535546517413 en <https://sede.aspe.es>





documentación correspondiente. En caso de no atender este requerimiento, se considerará desistida la solicitud procediéndose al archivo de la misma.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes: La baremación se ajustará a los siguientes criterios:

La cuantía individual se obtendrá tras la valoración de las solicitudes y será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el solicitante por el valor en euros de cada punto:

Tipo de enseñanza que se esté cursando:

- Universitaria: 5 puntos.
- No universitaria:
 - o Grado Superior/Bachillerato: 4 puntos.
 - o Grado Medio: 3 puntos.

Distancia entre Aspe y la localidad en la que se estén cursando los estudios:

- Igual o inferior a 10 km: 1 punto.
- Superior a 10 km e inferior a 20 km: 2 puntos.
- Superior a 20 km e igual o inferior a 30 km: 3 puntos.
- Superior a 30 km e igual o inferior a 40 km: 4 puntos.
- Superior a 40 km: 5 puntos.

Condición de familia numerosa: 1 punto

Condición de familia monoparental: 1 punto. El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de becas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Las circunstancias familiares son las referidas al curso 2025/2026.

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 20/04/2026 Hora: 9:14:24

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714535546517413 en <https://sede.aspe.es>

